

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 489

TEGUCIGALPA: 21 DE NOVIEMBRE DE 1914

NÚMERO 4.384

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 4.461.97 oro—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 103.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 12.50—Se manda pagar la suma de \$ 63.92 oro—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 250.00—Se concede una licencia—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueban unas listas de calificación—Se aprueban unas listas de calificación.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 22 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Intibucá y remitidas por el Consejo departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones hechas por el expresado Consejo, así: Municipio de Yamaranguila: se incluyen en los capitalistas de 2ª clase á los señores Ramón Aguilar, Bibiano, Lorenzo y Clemente Orellana, Francisco Reyes, Bernabé Bejarano y Nicomedes Pérez.

Municipio de San Juan: se excluye de los capitalistas de 2ª á don Sixto Benítez.

Municipio de Camasca: inclúyense en los capitalistas de 2ª á los señores Gregorio Cabrera, Celedonio Menéndez, Fidel Padilla y Pedro Iglesias.

Municipio de San Antonio: inclúyense en los capitalistas de 2ª á los señores Nazario Orellana, Adeliario Iraheta, Juan Díaz, Marcos Zelaya y Feliciano Díaz.

Municipio de Colomoncagua: inclúyen se en los capitalistas de 2ª á los señores Zacarías Hernández, Tránsito Zúniga y Mario Noláscó.

Municipio de Santa Lucía: inclúyense en los capitalistas de 2ª á los señores Abraham Milla Pérez, Enrique Ramos, Romualdo del Cid y Mariano Ramos.

Municipio de Magdalena: inclúyese en los capitalistas de 2ª á don Alejandro del Cid.

Municipio de Jesús de Otoro: inclúyense en los capitalistas de 2ª clase á los señores Santos Aguilar, Lucas Tosta, Teódulo Palacios, Anacleto Palacios, Benjamín Manzanares, Rafael Fiallos, José Angel Salazar, Pablo Sánchez, Ignacio Claros y Fidel Noláscó.

Municipio de Masaguara: Inclúyense en los capitalistas de 2ª á los señores Irene Morales, Julián Alvarado, Lupáreo Cardona, Antonio Ramfrez, Trinidad Inestroza, Isidro Gómez, José Angel Hernández, Carlos Reina, Salvador y Atiliano Alvarado, Sotero Cardona, Eustaquio Rodríguez, Cruz Portillo, Emeterio Funes, Francisco Montoya, Francisco Trejo, Esteban Rodríguez, Lucio Membreño, Tránsito Aguilar y Pedro Rodríguez.

2º—Que se envíen á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas, para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 22 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alberto Ehrler, Director de la Luz Eléctrica de esta capital, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y José Manuel Elvir que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á hacer y á poner á disposición del Gobier-

no, en la planta eléctrica de El Centro, (6.000) seis mil ladrillos cuadrados de tamaño corriente, de buen material y bien cocidos, en los plazos siguiente: mil ladrillos el último del corriente mes; (1.500) mil quinientos el diez de mayo; (2.000) el veinte de mayo; y (1.500) mil quinientos el treinta y uno del mismo.

2º—El Gobierno pagará al Contratista por los ladrillos mencionados la cantidad de (\$ 420) cuatrocientos veinte pesos, ó sea á razón de (\$ 7.00) siete pesos el ciento, en la forma siguiente: (\$ 100.00) cien pesos como anticipo, cincuenta pesos á cada entrega que haga, con excepción de la primera, de la que no recibirá nada; y el resto, al haber entregado todos los ladrillos. Ambas partes se comprometen á responder por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

En fe de lo expuesto firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de abril de mil novecientos catorce.

—Alberto Ehrler.—A ruego de José Manuel Elvir, que ignora firmar.—Saturnino Saucedá Ch.; y

2º—Que el valor á que dicha contrata asciende se pague por la Tesorería de la Empresa de la Luz Eléctrica como ha sido convenido en el número 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 4.461.97 oro

Tegucigalpa, 22 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.461.97) cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos noventa y siete centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Correos de Washington por saldo que ha resultado á su favor al hacer las cuentas de los giros postales cambiados entre Honduras y Estados Unidos de América, co-

responsibles á los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1913.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Olancho y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones hechas por el expresado Concejo, así:

Municipio de Juticalpa: se incluye en los capitalistas de 2ª clase á don José María Navas; y se excluyen de la misma á Alberto Godoy, Alejo Guerrero, Francisco Rivas G., José Ana Caballero, Juan Ramón Gutiérrez, Próspero Osorio R., Ricardo Romero, Ramón Pagoaga y Silvestre Zelaya, por no tener capital suficiente, debiendo pagar como proletarios; y á los señores Carlos Cerna R., Licenciado José Antonio Rivas, Ramón Figueroa González y Sebastián R. Pastor, por no ser vecinos de este municipio; y á Francisco Meza, por haber fallecido; se excluye, además, de la lista de proletarios á José María Navas por pasar á la de capitalista de 2ª.

Municipio de Catacamas: exclúyese de los capitalistas de 1ª al Dr. Gregorio A. Lobo, por estar calificado en Juticalpa.

Municipio de Manto: inclúyense en los capitalistas de 1ª á los señores Juan E. Fiallos, José de Jesús Chirinos y Pedro J. Fernández, á quienes se excluyen de la de 2ª

Municipio de Guarizama: se excluye al proletario Santos Matute M., por impedimento absoluto de la mano izquierda.

Municipio de Jano: se incluye en los capitalistas de 2ª á Timoteo Hernández.

Municipio de San Esteban: los proletarios de este municipio deberán trabajar en la limpieza y reparación de los caminos cuatro días ó pagar en efectivo tres pesos anuales.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas, para los efectos del pago; y

—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 103.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 103.00) ciento tres pesos, que la Administración de Aduana de La Ceiba entregará al Administrador de Correos de la misma ciudad, para compra de los siguientes muebles que se necesitan con urgencia en aquella oficina de correos:

Una mesa redonda para correspondencia	\$ 20.00
Dos mesas de 3x2 de ancho, á \$ 7.50 cada una	15.00
Un estante con 17 separaciones para correspondencia interior	20.00
Un estante con 17 separaciones para correspondencia exterior	20.00
Un armario para certificados	10.00
Dos sillas, á \$ 5.00 cada una	10.00
Cuatro varas carpeta, á \$ 1.25 cada una	5.00
Un sello fechador	3.00

Suma \$ 103.00

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las municipalidades del departamento de las Islas de la Bahía y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones siguientes:

Municipio de Rostán: se incluyen en los capitalistas de 1ª clase á los señores Wallis Bowman y Joseph Mc. Bride y en los de 2ª á Wellington Everet, John Abbot, herederos de Stephen Everet y de Hazzar Gaynor; y se excluye de la 2ª por pasar á la primera á don Wallis Bowman.

Municipio de Guanaja: inclúyense en los capitalistas de 1ª á los señores Joseph Powery y Luther Hyde; y en los de 2ª á Otto Schlieff y Marcos Lobo Reyes y se excluyen de esta á Jane Hyde, Jane Merrin, Mary v. de Mc Langhlin, Joseph Powery y Luther Hyde, á estos dos últimos por figurar en los de 1ª categoría.

Municipio de Utila: se incluyen en los capitalistas de 1ª á los señores Robert Woonville y James D. Cooper.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.50

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua entregue al telegrafista primero de aquella ciudad cabecera, la suma de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, para el pago del flete de cinco cargas de materiales telegráficos de la ciudad de La Paz á la de Comayagua; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 63.92 oro

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pague á los señores J. Rössner & Co, de aquel puerto, en moneda de plata de uso corriente en el país, el equivalente á (\$ 63.92) sesenta y tres pesos noventa y dos centavos oro americano, por valor de los materiales telegráficos contenidos en la factura número 34 que el Gobierno pidió por medio de los expresados señores.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Choluteca y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas de capitalistas de 1ª y 2ª de cada Municipio, para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Carlos F. Alberti la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, por valor de veinticinco sacos de cemento romano que se le han comprado á razón de diez pesos cada uno, para los trabajos de arreglo de los edificios de las plantas de luz eléctrica; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al primer telegrafista de la ciudad de Gracias, don Enrique Erazo; debiendo la Dirección General del Ramo, nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo, y hacerse la imputación del gasto á la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 7 de noviembre del año recién pasado, por los señores Juan García Saenz y Francisco Jiménez, mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, en la cual piden un lote de terreno nacional baldío, denominado «El Zapote,» constante de ochocientas hectáreas de extensión, sito en el término municipal de Tela, de aquel departamento, y limitado así: al Norte, quebrada llamada «Los Bolos;» al Oriente, montaña inculta; al Sur, terrenos denominados «Zapotillo;» y al Oeste, montaña inculta; terreno que desean adquirir para sembrar en él cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Vistos, asimismo, los informes de los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Atlántida, de los cuales aparece: que el terreno denunciado es nacional, existen dentro de él trabajos de propiedad de los señores Miguel Velásquez, Juan Al faro, Jesús y Ascención Montoya, Concepción Maradiaga, Ignacio Andino, Telésforo y Matilde Córdova y Justo Mencía, contiene maderas preciosas, dista del mar en línea recta como ocho leguas, ha sido denunciado anteriormente por los señores Inés R. Dueñas y Nicomedes y Valentina Lara, habiendo más de diez kilómetros desde el trazo de la línea de la «Tela Railroad Company.»

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de estilo por el término de un mes, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores García Sáenz y Jiménez, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, y con exclusión de los trabajos comprendidos en él, indicados por el señor Gobernador Político y Administrador de Rentas, en sus informes respectivos, el lote de terreno de que se ha hecho mérito, dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Héctor Medina Planas para que, previa la promesa del caso, que prestará ante el señor Administrador de Rentas respectivo, y sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo el pago del canon de ley que deberán satisfacer los interesados, practique la mensura del terreno concedido dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—Los concesionarios pagarán, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de diez centavos por cada hectárea de terreno cultivada y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción sin cultivo que resulte de la medida. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Atlántida, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la respectiva certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose á los concesionarios el valor de las mejoras que hubiesen hecho en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62, de 4 de marzo de 1909, y á las de este acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero de Caminos de La Ceiba, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

Vista la solicitud que el 12 de marzo de 1913, elevó al Poder Ejecutivo el Doctor don Miguel Paz, en la que pide se le conceda un lote de terreno nacional situado entre los lugares llamados La Esperanza y La Laguna, en jurisdicción de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, de ciento diez y ocho hectáreas de extensión, propio para la agricultura y que tiene por límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de La Magdalena perteneciente á doña Isabel v. de Paz, doña Jacinta Peralta v. de Santos y al petionario; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, terreno de La Sánchez de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y del petionario; lote que ha estado poseyendo tranquilamente por más de un año y medio. Esta solicitud fué ampliada por el representante del señor Paz, Licenciado don Antonio Madrid, en escrito que presentó el 17 de enero último, en el sentido de que se extienda la concesión del expresado lote á doscientas cincuenta hectáreas, en vez de ciento diez y ocho, que quedarán comprendidas den-

tro de los límites anteriormente indicados.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Cortés, del que aparece: que el lote de terreno de que se ha hecho referencia es de propiedad nacional, en el que el señor Paz tiene sesenta y ocho manzanas ocupadas con potreros de repasto y el resto inculto y libre; que contiene unos pocos árboles de caoba; que no ha sido concedido antes de ahora, que se encuentra á más de cuarenta kilómetros del mar en línea recta; y que no queda comprendido en ningún trazo de línea férrea en construcción ni en proyecto.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso respectivo por el término que al efecto se señaló en el auto de admisión de denuncia, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, al Doctor don Miguel Paz, el dominio útil del lote de terreno en referencia, en la extensión de doscientas cincuenta hectáreas y dentro de los límites arriba descritos.

2º—Comisionar al Agrimensor don Servando Muñoz, para que, dentro del plazo de seis meses, contados desde esta fecha y previo el pago del canon de ley que deberá satisfacer el concesionario, ejecute la medida del expresado terreno, sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y á lo dispuesto en la Ley Agraria y dando cuenta con las diligencias respectivas á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El concesionario pagará á partir de esta fecha un canon anual anticipado, de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea sin cultivo y diez centavos por cada hectárea de terreno cultivado; debiendo enterar su valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Cortés, en el mes de enero de cada año y remitir á la Secretaría antes referida, certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar total ó parcialmente el lote de terreno concedido para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario á justa tasación de peritos, el valor de las mejoras hechas en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62, de 4 de marzo de 1909 y á las de este acuerdo; y salvo fuerza mayor ó

caso fortuito legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las leyes citadas.

6º—El Gobernador Político y el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento de esta concesión.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

Vista la solicitud que el 21 de septiembre del año recién pasado, presentó al Poder Ejecutivo el Doctor don B. D. Guilbert, como apoderado de la «General Eléctric Company,» corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York y con sus oficinas principales en la ciudad de Schenectady, en dicho Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que consiste en la palabra «Mazda,» que dicha sociedad ha adoptado para su uso en la fabricación y el comercio de lámparas eléctricas en la clase número 21, aparatos eléctricos, máquinas y sus partes y que fué registrada á su favor en la oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el número 77.779, el 3 de mayo de 1910.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de que se ha hecho referencia, se han acompañado en debida forma los documentos á que se refiere el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica y que publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, el cual aparece en los números 4.207, 4.213 y 4.217, correspondientes por su orden, al 25 de septiembre, 9 y 18 de octubre último, han trascurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «General Eléctric Company,» después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica mencionada; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de ley y se devuelva otro á la interesada, con constancia de ser idéntico al depositado en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Marcas

de Fábrica que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de El Paraíso y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas de capitalistas de 1ª y 2ª clase de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Comayagua y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas de capitalistas de 1ª y 2ª clase de cada municipio para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 25 de abril de 1914.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Cortés y remitidas por el Consejo

Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones hechas por el expresado Consejo, así:

Municipio de San Pedro Sula:—Incluyense en los capitalistas de 1ª clase á los señores Samuel Alvarado, Lucio Ortega y Angel J. Leiva; y se excluyen de los de 2ª á Samuel Alvarado por incluirlo en los de 1ª, á Alberto Campos por ser vecino de Puerto Cortés y á doña María v. de Fajardo por no ser capitalista de 1ª clase.

Municipio de El Paraíso:—Se excluyen de los capitalistas de 2ª á los señores Samuel Alvarado por estar calificado en San Pedro y á Mariana Salgado por no ser capitalistas de 1ª.

Municipio de Potrerillos:—Se incluye en los capitalistas de 2ª á Joaquín J. Tomé; y se excluye de la misma á Bernardo Mungía por figurar en Villanueva de donde es vecino.

Municipio de Omoa:—Se excluye de los capitalistas de 1ª á Luis Estapé por figurar en las listas de Puerto Cortés de donde es vecino.

Municipio de San Francisco de Yojoa:—Se incluye en los capitalistas de 2ª á don J. Donoso Cubero.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Antonio Madrid presentó, para su inscripción el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, por el Juez de Paz de Macuelizo, don Arcadio Suazo, por la cual don Juan Cancio Castro da en venta á don Guillermo Haegendorens, por la suma de cien pesos, una acción de dos caballerías del terreno Hacienda de Sula, situado en jurisdicción de dicho pueblo, y limitado: al Norte, Loma Alta, encuentro de Quebrada Grande con Calupa y cerro de Las Cavas; al Este, quebrada de Tiquitapa, cerro de Los Chagüites, quebrada de La Rita y Chamelecón; al Sudeste, Portezuelo; y al Oeste, botadero de El Tular, cumbre de Eslabón y Peñascos de la Cuchilla. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 6 de octubre de 1914.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Antonio Madrid presentó, para su inscripción el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el seis de febrero de mil novecientos uno por el Juez de Paz de Macuelizo, don Ramón Suazo, por la cual don Próspero Vidaurreta da en venta á don Jacobo Haegendorens, por la suma de mil seiscientos pesos plata, aquel como apoderado general de doña Tereasa de Bográn y por sí, una acción de dieciséis caballerías del terreno denominado Hacienda de Sula, situado en jurisdicción de dicho pueblo, y limitado: al Norte, terrenos Laguna Verde, Tintines de las Yeguas y Corredero; al Sur, terrenos de Ojos de Agua, Rosario, río Blanco y Chiquilla Arriba; al Este, terrenos de Chumbagua y Tapalapa; y al Oeste, terreno Eslabón, La Guama y Tapesquillo. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 6 de octubre de 1914.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Sebastián García V. presenta á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada ante sus oficios en la aldea de Soroguara, de esta jurisdicción, el veintiséis de septiembre último, por la cual María Purificación Acosta viuda de Lozano vende á don Antonio Girón, en sesenta pesos plata, una posesión de pan llevar, situada en el lugar denominado El Rincón, comprendida en el Común de San Juan del Río Grande, de esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión, aproximadamente, acotada con cerco de piedra, madera y barranco ó cerco natural, y limitada: al Norte, con posesión del señor Santiago Acosta; por el Sur, con posesiones de los señores Pablo Archaga y César Espinoza; por el Oriente, también con posesión del mismo César Espinoza; y al Poniente, con posesión del propio Espinoza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General Miguel Oquell Bustillo presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Alubarén el quince de junio del año en curso, ante el Juez de Paz don Margarito Ramírez, por la cual Serapia López dona á su hijo legítimo José E. Silva un potrero en la extensión de doce manzanas, poco más ó menos, cultivado cuatro manzanas con zacate guinea y pará, cercado de piedra, madera, motate y barrancos naturales, anexo al potrero un corral con setenta varas cuadradas, de cerco de piedra, para el servicio de lechería; una casa cubierta de teja con su corredor respectivo, paredes de estacón, de diez varas de largo por siete de ancho, con su cocina respectiva de siete varas en cuadro, de paredes de estacón, situados estos inmuebles en el lugar de El Portillo de La Cueva, cantón del Río Arriba, en jurisdicción de Alubarén, y limitados: al Norte, la Quebrada de El Coyol, posesión de caña de azúcar é ingenio de trapiche de Dámaso Rivera, llegando á un peñón grande que queda en el intermedio del cerco del potrero y posesión de Rivera, hasta llegar al camino que cruza de El Portillo del Gramal para el caserío de El Jicaral; al Sur, casas y montes baldíos de Nazario Ortiz, Juan Mungúa y Eme-

terio Mendoza; al Poniente, casas y trabajos de Anastasio y Mariano Castillo; y al Oriente, terrenos baldíos hasta la confluencia de las quebradas de El Chorro y El Coyol, lugar de donde principia y termina esta colindancia. Que estima esta donación en mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Antonio Madrid, de este vecindario, presentó para su inscripción el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintitrés de julio del año en curso, por el Juez de Paz de Zacapa, don Gerardo Vaquero, por la cual don Sixto Enamorado da en venta al Licenciado Madrid, por la suma de doscientos pesos, una acción como de sesenta manzanas del terreno La Ensenada ó Cueva de la Peñita, situado en jurisdicción de aquel pueblo y compuesto de tres caballerías y fracción, próximamente, limitado: al Norte, el lago de Yojoa y terreno Isla Grande; al Sur, terreno nacional y ejidos de San José de Comayagua; al Este, el mismo lago y terreno La Costa de doña Juana España; y al Oeste, el indicado terreno Isla Grande. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 31 de octubre de 1914.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro de octubre último, ante el Notario presentante, por la cual Juana María Zúñiga, Juan, Marcelo, Abraham y Francisco Girón venden á don Santos Soto, en doscientos pesos plata, una faja de terreno como de veinticinco manzanas de superficie, sita en el lugar llamado Los Pozos, de esta comprensión municipal, en el terreno comunal de los vecinos de la aldea de Santa Cruz, y que linda: por el Norte, con posesiones de Higineo Zúñiga y Reyes Moncada; al Sur, con terrenos de La Aserradera, perteneciente al señor Soto; al Oriente, con la quebrada de El Suyatillo y posesiones de Higineo y Crescencio Zúñiga; y al Poniente, con los mismos terrenos de La Aserradera, la Loma de los Coyotes y posesión de Manuel Girón. El terreno vendido está cercado de piedra y zanjo; que Soto pagó ciento setenta pesos por cuenta de las cercas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez a. m., presenta el Abogado don Carlos Torres, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley del pueblo de Sulaco, don Rosendo Bonilla, el día catorce de junio del año en curso (1914), en la cual consta que los señores Pedro Cabrera y Leona Ortega venden á don Presentación Rivera, una casa de dieciocho varas de largo por seis de ancho, de paredes de adobe, cubierta de teja, con un solar anexo de veintitrés varas de fondo é igual número de varas de frente, ubicada en el casco de dicha

población, teniendo también anexa la casa una cocina de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, por la suma de cuatrocientos pesos plata, limitadas así: al Norte, casa de doña Teodora Matute, callejón de por medio; al Sur, casa de doña Patricia Martínez, solar baldío intermediario; al Este, la plaza pública; y al Oeste, monte baldío que forma la margen del río Sulaco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 4 de noviembre de 1914.

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Guillermo Bustillo ha presentado hoy á las once a. m., la primera copia de una escritura autorizada por él en Comayagüela el treinta y uno de octubre último, por la cual María Santos, Abelina y Justo Flores venden á Tranquilino García, en sesenta y cinco pesos un terreno que mide cuatro manzanas, poco más ó menos, situado en el lugar llamado El Lolo, aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayagüela, acotado en su mayor parte con cerca de zanjo, mote, piedra y madera, siendo sus límites: al Norte, terreno baldío, mediando camino que conduce á Los Pozos; al Sur, posesión del compareciente García y la de Clemencia Flores; al Este, posesiones de Arcadio Canizales y del expresado García; y al Oeste, posesión de Ignacia Juanes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Guillermo Bustillo ha presentado hoy, á las once a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por él el día de ayer en Comayagüela, por la cual doña Francisca Hernández de Chirinos vende á don Eulalio Chirinos, por cien pesos, un solar sito en Comayagüela, al Sur del Cementerio de Tegucigalpa, que mide doce varas de frente y cincuenta de fondo, y tiene por límites: al Norte, solar del expresado cementerio; al Sur, solar de Ciriaca Juanes; al Este, solar de Atiliana Valladares; y al Oeste, solar de Juan Ramírez. Lo que se participa al público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Camilo T. Durón ha presentado, para su inscripción, varios documentos de adquisición de acciones equivalentes á una séptima parte de la mitad á cada uno del lote siguiente: terreno llamado El Robledar, situado en la aldea de Las Casitas, de esta jurisdicción, capaz de contener diez y seis medios de maíz de sembradura, más ó menos, contiene pasto natural, maderas de roble y otras clases y tiene por límites: por el Norte, con potrero de Pedro Amador y vega de Alejandro Servellón, quebrada de por medio; por el Sur, con potreros de Alejandro Servellón y Ciriaco Escoto; por el Oriente, con terreno común de Escoto y potrero de Fernando Servellón; y por el Poniente, con posesiones de Alejandro Servellón y de los herederos de Inocencio Escoto. Este lote de terreno forma parte del sitio de El Potrero, que tiene por límites generales: al Norte, terreno de Comayagüela y del Licenciado don César Bonilla; al Sur, terreno de Yaguacire y de las Irías; al Este, los mismos terrenos; y al Oeste, terrenos de Lepaterique y Comayagüela. El

señor Durón es dueño de todo el terreno El Robledar, por compras que hizo á Samuel Eusebio, Isaac, Miguel Rafael, Juana Evangelista y Agueda Escoto, en escrituras autorizadas el tres de octubre, quince y diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece y treinta y uno de marzo del corriente año, respectivamente, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Abogado don Eduardo F. Padilla, habiendo vendido cada acción de terreno en ciento cincuenta pesos, lo que hace un total de setecientos cincuenta pesos. También compró á Mariano y Ana María y á Deodora Escoto, sus acciones en el terreno El Robledar, en escrituras de trece de marzo del corriente año, autorizadas por el mismo funcionario Padilla y ocho de marzo del propio año, autorizada por el Juez de Letras de lo Civil del departamento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Guillermo Cerna M., por recomendación de don Luis J. Espinoza ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Danlí el día quince de noviembre de mil novecientos doce, ante el Abogado y Notario Público don Francisco Valle Cárcamo, en la cual la señora Catalina Gómez v. de Oyuela, por sí y en representación legal de su hija María Hdefonsa Oyuela, don Apolinario y la señorita Emilia Oyuela vende al señor Espinoza, por la suma de ciento cuarenta pesos, una casa de bahareque, construida de piedra y arcilla y techo de teja, con su cocina anexa, construida de los mismos materiales, la cual mide once varas de largo por siete de ancho, edificada sobre un solar debidamente acotado de piedra y cultivado de árboles frutales, que mide por su rumbo Norte quince varas, veinte por el Sur, veinte por el Poniente y treinta por el Oriente, y se halla limitado: por el Oriente, con casa y solar de Domingo Palma; por el Poniente, con propiedad de la sucesión de Vicente Carrasco, calle real que da acceso al camino de Tegucigalpa de por medio; por el Norte, con calle que conduce al camino de Texiguat á Tegucigalpa; y por el Sur, con solar del Cabildo Municipal, calle de por medio; que esta propiedad la adquirieron por haberla construido con sus propios recursos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 12 de noviembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Sebastián García V., en su carácter de Notario Público, presenta hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura que autorizó en Tatumbla el tres de septiembre último, por la cual Marcelina Castejón v. de García vende á Francisco Ramos, en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el punto de Sabanalarga y comprendida dentro de los egidos de Tatumbla, consistente de dos manzanas de extensión, aproximadamente, la cual está acotada con cerca de piedra por todos sus rumbos, y limitada: al Norte, con posesión de Francisco Salgado; al Sur, con posesión de Gregorio Roveló y el cementerio de esta población; al Oriente, con posesión de don Cristóbal Ortega; y al Poniente, con posesión de Manuel Roveló h. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público

para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Sebastián García V. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en la aldea de Villanueva, de esta jurisdicción, el ocho del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Inés Barrientos viuda de Maradiaga vende á José de Jesús y á José de la Paz Amador, en cuatrocientos cincuenta pesos, una posesión denominada «La Uva», que dista de esta capital tres leguas y comprendida en el Común de Barrientos y Fonseca, teniendo una extensión de doce manzanas, aproximadamente, acotada por todos sus rumbos con cerca de madera, piedra y barranco, y linda: por el Norte, con posesión de José de Jesús Amador; por el Sur, con posesiones de Carlos Godoy y de los herederos de Francisco García; por el Oriente, con posesión de la vendedora doña Inés Barrientos, río de por medio; y por el Occidente, con posesión de José de Jesús Amador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber el escrito que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Ceferino Cabrera, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente expongo: que en el lugar de la Ensenada, de esta jurisdicción, desde hace once años he estado en tranquila, pacífica y no interrumpida posesión de treinta y cinco manzanas de guineal en mal estado, situadas en terreno nacional en dos cuerpos, limitados el primero de quince manzanas, confinados: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con fincas de Feliciano Ocampo y Valentín Carías; por el Este, con guamiles de Cupertino Velásquez; y por el Oeste, con finca de Julián Rich; y el segundo de veinte manzanas, limita: por el Norte, con finca de John Smith; por el Sur, con guamiles de Gaudencio Galeas; por el Este, con los de Valentín Carías; y por el Oeste, con los de Julián Rich. La propiedad descrita la he levantado con mis propios fondos y trabajo personal, cuya posesión nomino con el de Buena Vista. Carezco de título escrito y deseando obtenerlo en forma legal, á Ud. pido se sirva, previos los trámites de ley, extenderme el supletorio correspondiente. Para comprobar los extremos de esta solicitud, suplico se sirva interrogar á los testigos Concepción Viera, Manuel Rodríguez y Feliciano Ocampo, sobre los siguientes capítulos:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto que desde el año de mil novecientos trece soy dueño legítimo de la finca anteriormente descrita.—3º Digan si es cierto que durante el lapso de once años las he poseído y poseo á nombre propio, quieta y pacíficamente, habiéndolas adquirido con mis fondos propios y trabajo personal; y—4º Digan finalmente si los deponentes son propietarios de bienes y de este vecindario. Concluida y aprobada que sea esta información, pido al señor Juez que se sirva librame certificación de las diligencias para los fines consiguientes.—La Ceiba, 9 de noviembre de 1914.—Ceferino Cabrera.—La Ceiba, 14 de noviembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Teodora Cerrato presenta hoy, á las nueve a. m., para

su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el diez y siete de agosto del año ... te el Juez de Paz de lo Civil Manuel M. Franco, por la cual Pantaleón Cerrato vende á la presentante, ... a situada en San Juancito, e tres piezas, inclusive una cocina, ... y construción de bahareque, cubierta de tejas, y miden en globo nueve y media varas de Norte á Sur por ... y media varas de Oriente á Poniente, hay también anexo un solar cercado de alambre, que mide once varas de largo por diez de ancho; al Este de la casa y al Norte, mide nueve varas y media de largo por tres de ancho, y limitadas: al lado Norte, casa de Matilde Soto, calle de por medio; al Sur, con solar de ... herederos de Ubaldo Coello; al Oriente, con piezas de la compañía El Rosario; y al Poniente, con casas de Andrés Vallecillo, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Narciso González presenta, para su inscripción, el día de hoy á las dos p. m., la escritura pública de compraventa de un potrero de tres manzanas y media de extensión, cultivadas las tres manzanas con zacate de guinea y la media inculca, acotada de piedra y madera, ubicada en el valle de «Moramulca» jurisdicción de San Antonio de Flores, de este departamento, siendo sus linderos: al Norte, zacatera de Rubén Turcios, río de «Moramulca» de por medio; por el Sur, terreno vacante de Victoria Ramos v. de Canales y camino real que conduce de Moramulca á San Antonio de Flores; por el Este, zacatera y casa de la expresada Ramos; y por el Oeste, con propiedades de Estanislao Flores y el río de Moramulca. Dicha escritura fué otorgada por la vendedora Victoria Ramos á favor del señor González en el pueblo de La Venta, á veintidós de octubre de mil novecientos trece, ante el Juez cartulario de dicho lugar; siendo el precio del inmueble ciento noventa pesos cincuenta centavos, recibidos por la vendedora. Siendo esta la primer solicitud de inscripción, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 21 de noviembre de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de 1915, á las dos de la tarde, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno llamado «Pacayal» y «Corros» denunciado y medido á solicitud de don Pablo J. Gómez, en jurisdicción municipal de Atima. Consta este terreno de 899 hectáreas, 24 áreas y 10 centiáreas, de las cuales 400 son de segunda clase y valen \$ 1.800.00 y el resto de la cuarta clase y valen \$ 749.00, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.549.00. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 20 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 16 del presente mes se han presentado á su oficina los señores Ignacio Raudales y Macario López, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción municipal de Cedros, que consta más ó menos de cinco caballerías de extensión superficial; que en parte es bueno para la agricultura y en parte para la crianza de ganado; que es co-

nocido con el nombre de Singuisapa, y está limitado así: Al Norte, con terrenos ejidales de Las Quebradas; al Sur, terrenos ejidales de Agalteca y Pueblo Nuevo; al Oriente, con terrenos ejidales de Agalteca; y al Poniente, con terrenos pertenecientes á Guillermo G. Bustillo y Manuel y Pedro Reyna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Meámbar, don Filadelfo Bueso, el tres de agosto último, en la cual consta que don José R. López hipoteca, en mil pesos, á favor de la Hacienda Pública, y para garantizar el manejo de fondos públicos en el desempeño de la Receptoría de Rentas de Meámbar, las propiedades siguientes: una finca de café, de cuatro manzanas de extensión, teniendo cuatro mil árboles de café, situada en el lugar llamado El Cedral, jurisdicción de Meámbar, en este departamento, sin cerca y en estado de cosecha, dentro de los límites que siguen: al Norte, cafetal de don Mónico Redondo; al Sur, terreno baldío; al Oriente, cafetal de Clementina Padilla; y al Occidente, cafetal de Atanasia Caballero. Esta finca la adquirió por haberla comprado á don Tomás Mejía, constando entonces de quinientos árboles de café, y con su trabajo la ha agrandado hasta su extensión actual.—Una casa de bahareque, cubierta con tejas, de catorce varas de largo por seis de ancho, con su solar cercado de madera, de veintiocho varas de largo por veintidós de ancho, situada en el referido pueblo de Meámbar, dentro de los límites siguientes: al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Dolores Villafranca, mediando calle; al Este, casa de Isabel Calderón; y al Oeste, casa de Ester Padilla. Esta casa la adquirió por haberla comprado á los herederos de Casto Rivera, en escritura pública de veintisiete de junio de mil novecientos doce, otorgada por don Pedro R. Castillo, representante de dichos herederos, ante el Juez de Paz del mismo Meámbar, don Nicolás Rivera. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace la publicación del presente aviso, conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 29 de septiembre de 1914.

20-20

R. ALCEBRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Sabino Mass, presenta hoy á las once y media a. m., la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el diez del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual don Tomás Aguilar Cárdenas vende á Isabel Soto de Aguilar, en dos mil pesos, una finca situada en el lugar llamado «El Liquidambal» jurisdicción del Valle de Angeles, en este departamento, cultivada con caña de azúcar, café, árboles frutales y zacate artificial, como de cincuenta manzanas de extensión, acotada con alambre espigado, motate y cerco de piedra, y limitada: al Oriente, posesión de Pedro Salgado y Salgado; al Poniente, con cuchilla denominada de Escobales; al Sur, con posesión de Bartolo Fortín; y al Norte, con posesión de Laureano Banegas, quedando en el centro el camino que conduce de Valle de Angeles á San Juancito; que dentro del acotamiento antes dicho existen tres casas de bahareque, cubiertas con tejas, una de seis varas de largo por tres de ancho, otra de ocho varas de largo por seis de ancho, y la otra de seis varas de largo por cinco de ancho, todas con su

cocina correspondiente del mismo material y un taller de tenería. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don José María Casco, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el quince del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Rafael Alvarado Peña, vende á J. Manuel Zúñiga Medal en tres mil pesos plata una casa de ocho varas de largo por siete de ancho, de adobes, cubierta de tejas, compuesta de dos pisos, con su correspondiente cocina, de cinco varas de largo por cuatro de ancho; está situada en la primera avenida de Comayagueta, en un solar de diez varas treinta pulgadas de Oriente á Poniente, por ocho varas diez pulgadas de Norte á Sur, y limitando: al Norte, solar de los herederos de Gregorio Hernández; al Sur, solar de Pío Amador; al Oriente, mediando calle, casa y solar de Francisco Zelaya, hoy de sus herederos; y al Occidente, solar de los herederos de Gregorio Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el nueve del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Ernesto Lanza y Abraham Herrera se permutan unas casas, tocándole á Lanza la siguiente: una de adobes, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de seis varas de largo por cinco y una cuarta de ancho, un cuarto de cuatro varas de largo por tres y media de ancho y una cocina de tres varas y media de ancho por igual ancho que el cuarto, limitada: al Norte, camino de por medio, solar de Dorotheo Martínez; al Sur, casa de Abraham Herrera; al Este, calle de por medio, casa de los herederos de Elena Avila; y al Oeste, solar de Francisco Maradiaga. Se valora este inmueble en mil pesos, y está situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

20-20

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Juan Ramón Jirón Escobar presenta con fecha quince de los corrientes, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis de diciembre del año pasado, ante el Notario Licenciado don Ricardo Pineda, por la cual J. Jacobo Rosa vende á Camilo Gómez, en tres mil trescientos pesos plata, un solar acotado con tablas, situado en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de ocho varas de ancho por diez y siete de largo, cultivado de caña y matas de plátanos, y linda: al Norte, casa del vendedor, calle de por medio; al Sur, el río Chiquito; al Este, solar de Rafael Escobar; y al Poniente, huerta del exponente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

22-22

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Santos Juárez M., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha nueve del presente mes se presentó ante esta Administración de Rentas el Alcalde Auxillar de la aldea de El Horno, a nombre de los vecinos de dicha aldea, con plenas facultades, denunciando como baldío un lote de terreno nacional, propio para la agricultura y ganadería, constante como de cuatro caballerías de extensión superficial, aproximadamente, sito en el lugar denominado «Río Blanco» de esta jurisdicción, como á dos y media leguas al Norte de la expresada aldea. Linda: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, ejidos de la aldea de El Horno; al Oriente, terrenos de algunos vecinos de Vallecillo; y al Poniente, ejidos de esta ciudad. Lo que se publica para los fines de ley.—Comayagua, 12 de octubre de 1914.
30-20 SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras de este departamento, de fecha siete de septiembre recién pasado, se declararon yacientes las herencias que á su defunción dejaron los señores Lucas Mendoza, Ramón Betancourt, Ambrosio, Blas y Apolonia Guillén, á solicitud de la señorita Ninfa Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 21 de octubre de 1914.
14-29 OCTAVIO MARTÍNEZ A., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves tres de diciembre próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública en la oficina de su cargo el terreno nacional «Las Higuierillas», sito en jurisdicción municipal de Cantarranas, y denunciado por el Licenciado Rafael Callejas en 26 de julio de 1913. El expresado terreno mide (435 h. 23 a.) cuatrocientas treinta y cinco hectáreas y veintitrés áreas, siendo valorado en (\$ 2.611.38) dos mil seiscientos once pesos treinta y ocho centavos, á razón de \$ 6.00 h. a., por estar comprendido el terreno entre los de 1ª clase de la ley, por estar á menos de 20 kilómetros del mineral de San Juancito, y limitado así: al Norte, quebradas de «Las Higuierillas» y «El Blanco»; al Sur, terreno «Las Moras»; al Este ejidos de Cantarranas; y al Oeste, la misma quebrada «Las Higuierillas.»—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914.
LUIS ELVIR.

Juan José Montes, Administrador de Rentas interino de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado cinco de diciembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «Laguna del Cerro», constante de mil ochocientas cuarenta y nueve hectáreas y fracción de extensión superficial; mil quinientas propias para la agricultura y las restantes para trabajos de repasto; cuyo terreno ha sido valorado en la cantidad de nueve mil quinientos veinticinco pesos plata. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de noviembre de 1914.
J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 28 de los corrientes se presentaron á esta oficina los señores Sabino Mass, Cristóbal de Jesús Ardón y Bruno Pineda, por sí y en nombre de los señores Ismael Ardón R., Pedro Uclés, Coronado Palma y Tranquilino Velásquez, denunciando como baldío un lote de terreno nacional que existe en la montaña denominada Ocotes Ralos y Plancitos, en la aldea

de Las Animas, jurisdicción de Danlí, en este departamento, de doscientas hectáreas de extensión; lindando: al Norte, terrenos de La Olinaga, de los herederos de Pascual Leal; al Sur, terreno nacional; al Este, también terreno nacional; y al Oeste, también terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán, 30 de septiembre de 1914.
30-3 FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes, se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Emilio Leiva en su carácter de Síndico municipal de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno como de cien caballerías, sito al Noroeste de esta ciudad, y limitado así: al Norte, terreno del Coronel Francisco J. Alvarado y terreno denunciado por el General Maximiliano Ferrari G.; al Sur, con boca del Tacamiche y terreno egidal del municipio de San Pedro Sula; al Este, río Chamelecón; y al Oeste, con el terreno del Carmen de la New York Tropical Agricultural Company. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado, y es conocido con el nombre de La Flor del Valle. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de septiembre de 1914.
30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el 26 del corriente mes se presentó á su oficina el señor Gillis Dixon denunciando el dominio útil de un terreno nacional constante de veinte acres, poco más ó menos, situado en Johnson Bight, Banda Norte de esta isla, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Robinson Bodden; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán, 29 de septiembre de 1914.
30-5 R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 11 de agosto próximo pasado, se presentó en esta oficina el Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco, denunciando como nacional el terreno llamado «El Socorro», como de cinco caballerías de extensión superficial, poco más ó menos, sito en jurisdicción municipal de San Marcos, propio para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno El Jute, perteneciente á don Ezequiel Arita, Eleno Alcántara y Angel David; al Sur, terreno San Isidro, de propiedad de don Ezequiel Arita, hacienda perteneciente á la comunidad de Cololca y terreno El Escalón, de la sucesión de Marcos García y Santiago Santos; al Oriente, hacienda de Queranchique, de la comunidad de San Marcos; y al Oeste, terreno perteneciente á la sucesión de don Angel Rodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 11 de septiembre de 1914.
30-5 BENIGNO ESTRADA.

Jerónimo Bardales R., Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Juliana Quiroz, para que se le conceda la tutela oficiosa de la menor María Loreto Alvarado, se encuentra el auto de discernimiento que literalmente dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula,

treinta de septiembre de mil novecientos catorce.—Disciérnese á Juliana Quiroz el cargo de tutora oficiosa de la menor María Loreto Alvarado y á fin de que pueda ejercerla, publíquese la declaratoria, mandándose á hacer las inscripciones correspondientes.—Extiéndase la certificación solicitada, artículo 448, Código Civil.—Notifíquese.—Valenzuela.—Jerónimo Bardales R., Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.
5-20 JERÓNIMO BARDALES R., Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda», sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido á solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho á diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.
BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes treinta de noviembre del año en curso, á las tres de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública, el terreno denominado La Hacienda y Planes de La Labor, situado en la jurisdicción de esta ciudad, denunciado por los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, don Modesto Cuéllar y don Tomás Palacios y medido á solicitud de ellos y de don Salvador Cuéllar, á quien el Agrimensor admitió posteriormente como interesado. Consta de ciento setenta y siete hectáreas, sesenta y una áreas y veintiséis centiáreas de tierra de agricultura y de cuarenta y siete hectáreas, dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas propias para crianza de ganado, haciendo un total de doscientas veinticuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y diez centiáreas, las que valoradas de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria, fracciones 1ª y 3ª que les corresponden, dan un total de mil doscientos seis pesos setenta y seis centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 16 de octubre de 1914.
SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, á las dos y media de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir», denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientas ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas á la segunda clase y el resto á la cuarta clase de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiséis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiséis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.
S. PACHECO B.

T. N. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42